



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No SD-213

En el proceso ordinario laboral promovido por MARIA NELIDA YEPES MUÑOZ contra COLPENSIONES., procede el despacho a dejar sin valor el auto del 14 diciembre de 2021 por medio de la cual se ordenó la entrega de título en favor de la parte demandante, toda vez que verificado el proceso y el sistema de títulos judiciales se evidencia que no hay condenas en costas para ninguna de las partes.

Consecuente con lo anterior y dado que la parte demandante realizó una consignación la cual se evidencia en el sistema de títulos judiciales, se ordena el reintegro a la apoderada de la parte demandante de la suma de \$737.717 consignadas en la cuenta del Despacho.

Una vez reintegrado el dinero, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 104, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, jul 25 de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Lunes, 25 de julio del 2022										Hora	9:00 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	0	8	5	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		MARÍA ROCÍO DUQUE ARANGO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN SA																			
Asistente(s):		MARÍA ROCÍO DUQUE ARANGO - Demandante - CHRISTIAN MENDOZA TRILLOS– Apoderado(a) demandante - JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO– Apoderado(a) COLPENSIONES - CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR – Apoderado y RL PROTECCIÓN																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, doc04.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos que sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
AUTO: Apoderado de la parte demandante manifiesta que conoce que las condiciones pensionales de la demanda en uno u otro régimen son iguales, en la medida en que en ambas recibiría una pensión equivalente a un (1) smlmv, por ello DESISTE DE LA DEMANDA. Los apoderados de las demandadas coadyuvan la solicitud y apoderado de PROTECCIÓN renuncia a la condena en costas en su favor. DECISIÓN: SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA al no haber afectación al mínimo de derechos y garantías de la demandante. Se condena en costas a la DEMANDANTE en favor de COLPENSIONES. Agencias en derecho \$100.000.	



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Lunes, 25 de julio de 2022										Hora	9:30 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	6	7	1	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		ALBA LUCIA PIEDRAHITA LONDOÑO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A. AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):		ALBA LUCIA PIEDRAHITA LONDOÑO- Demandante • LUZ ALEJANDRA ESCOBAR HOLGUÍN – Apoderado(a) demandante • JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado(a) COLPENSIONES • CALOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR – Apoderado(a) y RL PROTECCIÓN • MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ – Apoderado(a) y RL AFP PORVENIR																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc13, fls.1-2.			

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Ver video.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS.

- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
- Ordenar a PROTECCIÓN trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI.
 - Rendimientos financieros.
 - Cuotas de administración.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante ALBA LUCIA PIEDRAHITA LONDOÑO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a PROTECCIÓN el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros y los saldos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima. 3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. No se condena en costas a las partes. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ

SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Lunes, 25 de julio de 2022										Hora	8:00 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	0	7	4	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		MARIA PATRICIA MESA ESPINOSA																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Asistente(s):		MARIA PATRICIA MESA ESPINOSA - Demandante - NANCY ESTELA VALENCIA HOLGUÍN – Apoderado(a) demandante - JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado(a) COLPENSIONES - CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR – Apod. y RL PROTECCIÓN																			

1. **CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc10, fls.1-3					

2. **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. **SANEAMIENTO**

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: - Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS. - Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM. - Ordenar a PROTECCIÓN, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros.
- Bonos pensionales.
- Cuotas de administración.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante MARIA PATRICIA MESA ESPINOSA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a PROTECCIÓN el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros y los saldos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima. 3. Se condena a PROTECCIÓN a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PROTECCIÓN en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Viernes, 22 de julio del 2022										Hora	8:30 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	0	5	0	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		ANA SOFÍA HERRERA HINCAPIÉ																			
Demandado(s):		COLPENSIONES ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV																			
Asistente(s):		ANA SOFÍA HERRERA HINCAPIÉ - Demandante - GILDARDO MUÑOZ MENA – Apoderado ANA SOFÍA HERRERA HINCAPIÉ - ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado COLPENSIONES - JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ – Apoderado APEV																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación: Colpensiones, doc07; APEV, doc10.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos que sanear: Sí.	
AUTO: Se ordena comunicar a la señora AMINES ARGÜELLO OCHOA la existencia de este proceso para que si lo desea intervenga presentando demanda en contra de las aquí demandadas, hasta antes de la celebración de la audiencia en la que se continuará esta diligencia. Se requiere a los apoderados de las partes para que informen, si los conocen, los datos de ubicación de la interviniente. Se les concede un plazo de 10 días hábiles.	
Se ordena incorporar al expediente, el expediente administrativo aportado por el apoderado de COLPENSIONES de forma digital.	
Se señala como fecha para continuar con esta audiencia el <u>VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA 1:30 PM.</u>	



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Lunes, 25 de julio del 2022										Hora	8:30 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	2	4	7	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		NELSON JAIME RUIZ CASTIBLANCO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP COLFONDOS S.A. AFP PROTECCIÓN S.A. AFP SKANDIA S.A.																			
Llamada garantía		MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, llamada por SKANDIA SA																			
Asistente(s):		NELSON JAIME RUIZ CASTIBLANCO - Demandante • ANA LUCÍA EUSSE MOLINA– Apoderado(a) demandante • JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado(a) COLPENSIONES • CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR – Apod. y RL PROTECCIÓN SANDRA VIVIANA FONSECA – RL AFP SKANDIA SA • PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA – Apoderado(a) AFP SKANDIA • LUCERO FERNANDEZ HURTADO - Apoderado(a) y RL COLFONDOS MARÍA ISABEL ARAUJO – RL MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS • LUZ ESTELLA GARCÍA BETANCUR – Apoderada MAPFRE SA																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc09.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos que sanear: Se ordena la vinculación formal de la AFP COLFONDOS. Una vez surtido el trámite se fijará fecha para continuar con la audiencia.	



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA